

Servicios de Consultoría para preparar el Estudio de Alternativas, Estudio de Factibilidad, Diseños Definitivos y Términos de Referencia para la construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Residual para las Ciudades de Pereira y Dosquebradas

Preguntas recibidas en el período 16-17 de junio de 2016

	Pregunta	Respuesta
1	<p>1) Solicitamos aclaración con respecto a cómo se puede acreditar la experiencia de una persona jurídica, más exactamente una empresa colombiana que su matriz es extranjera, entendemos que es válido acreditar esta experiencia por ser su matriz dueña 100% de la colombiana</p> <p>2) Con respecto al punto 10 solicitamos aclarar si es obligatorio para empresas extranjeras asociarse con una empresa colombiana?</p> <p>3) Solicitamos se nos aclare si es obligatorio presentar dos perfiles para cada cargo?, así mismo en caso de ser positivo solicitamos que se requiera solo un perfil por cargo quien será el profesional que ejecute el proyecto</p> <p>4) Solicitamos aplazar el cierre de la oferta más allá del 1 de julio, debido a que es un proceso de precalificación muy importante para el país y con el fin de aumentar el número de proponentes interesados.</p> <p>5) Solicitamos que la experiencia a acreditar pueda ser en los últimos 20 años, debido a que se está restringiendo la participación de proponentes que tienen experiencia en el área y además la experiencia no se pierde con el tiempo.</p> <p>6) Por último solicitamos que la experiencia sea válida como internacional y no solo centro y sur américa, porque se está restringiendo la participación de empresas que tienen una gran cantidad de proyectos que encajan con sus requisitos, con los caudales y hasta con plantas más completas a las que se pretende ejecutar pero que están quedando por fuera porque en contrato no fue ejecutado en el continente americano, por favor validar experiencia en todo el mundo de iguales magnitudes.</p>	<p>1) Correcto.</p> <p>2) Si la empresa extranjera no tiene las licencias para ejercer los servicios de consultoría en ingeniería requeridos en el alcance del presente proyecto, debe asociarse con una empresa local que tenga las respectivas licencias para ejercer la actividad de consultoría en ingeniería. Las empresas deberán por tanto presentar copia de su certificado de Cámara y Comercio (Colombia), según lo estipulado en el Código de Comercio, y el/los documentos equivalentes en el país de origen de la empresa extranjera.</p> <p>Se aclara que al momento de adjudicar el contrato, el Consultor ganador deberá garantizar que el personal de la empresa/asociación cumpla con todos los permisos de trabajo en Colombia, así como con los requisitos de la Ley 842 de 2003 y normativa afín para otras profesiones, para poder presentar los documentos y productos asociados al alcance del presente proyecto.</p> <p>3) Es necesario presentar dos perfiles por posición clave.</p> <p>4) No procede la ampliación de plazo.</p> <p>5) No procede. Las experiencias deben acreditarse para los últimos 15 años.</p> <p>6) La experiencia regional (Sur América, Centro América, México) se refiere únicamente al sub-criterio 1.3 de la tabla de calificación (punto 18 de los pliegos de precalificación).</p>
2	<p>En respuesta al documento de compilación de observaciones y respuestas enviada a los diferentes eventuales proponentes con fecha JUNIO 16 DE 2016 en horas de la mañana, observamos con preocupación que se exige, en el punto 2 de dicho documento que "La(s) empresa(s) extranjera(s), tengan sucursal en Colombia debidamente inscrita, y autorizada para ejecutar este tipo de servicios antes las autoridades nacionales, pueden decidir si quieren asociarse con una empresa colombiana. En caso contrario si la empresa extranjera no tiene sucursal en Colombia debidamente inscrita, deben asociarse con una empresa nacional que tenga las licencias requeridas para presentar este tipo de proyectos ante las autoridades nacionales "(subrayado nuestro).</p> <p>Nuestra preocupación surge del eventual desconocimiento de la normatividad colombiana en el sentido que a continuación se describe, que básicamente se orienta a que una empresa extranjera puede tener todas las intenciones de ejecutar un negocio en territorio colombiano (dentro de lo cual está presentar propuestas, buscar clientes, participar en procesos de calificación, etc.) SIN TENER OBLIGACION de estar constituido como empresa colombiana o sucursal de la extranjera en el país, lo cual SOLAMENTE se hará exigible cuando concrete efectivamente tales intenciones por medio de contratos, inversiones o cualquier otro mecanismo de negocio en el país. A continuación los extractos de las normas referidas:</p> <p>1- Sociedades extranjeras y sucursales de sociedades extranjeras.</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el artículo 469 del Código de Comercio, son extranjeras las sociedades constituidas conforme a la ley de otro país y con domicilio principal en el exterior y, según el artículo 471 ídem, para que una sociedad extranjera pueda emprender negocios permanentes en Colombia, establecerá una sucursal con domicilio en el territorio nacional, para lo cual deberá protocolizar en una notaría del lugar elegido para su domicilio en el país, copias auténticas del documento de su fundación, de sus estatutos, la resolución o acto que acordó su establecimiento en Colombia y de los que acrediten la existencia de la sociedad y la personería de sus representantes.</p>	<p>1) Si la empresa extranjera no tiene las licencias para ejercer los servicios de consultoría en ingeniería requeridos en el alcance del presente proyecto, debe asociarse con una empresa local que tenga las respectivas licencias para ejercer la actividad de consultoría en ingeniería. Las empresas deberán por tanto presentar copia de su certificado de Cámara y Comercio (Colombia), según lo estipulado en el Código de Comercio, y el/los documentos equivalentes en el país de origen de la empresa extranjera.</p> <p>Se aclara que al momento de adjudicar el contrato, el Consultor ganador deberá garantizar que el personal de la empresa/asociación cumpla con todos los permisos de trabajo en Colombia, así como con los requisitos de la Ley 842 de 2003 y normativa afín para otras profesiones, para poder presentar los documentos y productos asociados al alcance del presente proyecto.</p> <p>Para efectos del presente servicio de consultoría, se aclara que solo es permitida la subcontratación de los trabajos de campo (tales como topografía, geotecnia, muestreos, análisis de laboratorio, etc.), conforme definido en los pliegos de precalificación, en el punto 10.</p>
conti- nuación	<p>Así mismo el artículo 474 de la misma obra establece cuales actividades se entienden como permanentes para los efectos anteriores, entre otras, la de intervenir como contratista en la ejecución de obras o en la prestación de servicios o el funcionamiento de sus asambleas de asociados, juntas directivas, gerencia o administración en el territorio nacional. Queda claro entonces, que a la luz de la legislación mercantil nacional, para que una sociedad extranjera pueda desarrollar actividades en Colombia (Esto es EJECUTAR un CONTRATO, entre otras), es preciso que establezca una sucursal con el lleno de los requisitos formales y sustanciales para garantizar, por una parte, las condiciones económicas, financieras y jurídicas necesarias para ello y, por otra, la publicidad inherente a su ejercicio.</p> <p>De otra parte, las personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, que pretendan realizar negocios permanentes en el país, deberán para el efecto designar un apoderado, quien cumplirá con el lleno de los requisitos mencionados, en cuanto fueren compatibles con la naturaleza de una empresa individual.</p> <p>En ese orden de ideas, vemos factible a la luz de las normas colombianas, y ASI LO SOLICITAMOS ATENTAMENTE, que se acepte la presentación en el marco del presente proceso de propuestas por empresas extranjeras sin domicilio en el país, sin necesidad de asociarse con firmas locales, las cuales, como la nuestra, están buscando acuerdos de apoyo local a esas firmas mediante subcontratos de consultoría y/o prestación de servicios, sin necesidad de pasar por las demoradas autorizaciones corporativas a las que son normalmente sometidas estas empresas de otros países para asociación en proyectos.</p> <p>Ahora, en el mismo aparte del documento de observaciones, se menciona que las firmas locales deben tener las "licencias" requeridas para presentar este tipo de proyectos ante las autoridades nacionales. Al respecto, solicitamos aclarar cuales son las LICENCIAS, o en su defecto definir si se refiere a "credenciales" o "facultades".</p>	

Servicios de Consultoría para preparar el Estudio de Alternativas, Estudio de Factibilidad, Diseños Definitivos y Términos de Referencia para la construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Residual para las Ciudades de Pereira y Dosquebradas

Preguntas recibidas en el período 16-17 de junio de 2016

	Pregunta	Respuesta
3	<p>2) Con respecto a la Respuesta a la observación Nro. 8, referente a los documentos a presentar por parte de las Sociedad extranjeras, se menciona que: "Los documentos deberán estar debidamente firmados por los representantes de las empresas, autorizados para tal efecto, por lo que se deberá anexar el poder de representación legal. No hay necesidad de apostillar o legalizar los documentos. Referente a los documentos que acreditan la solidez financiera de la empresa o de las empresas integrantes la asociación, se debe presentar el Balance General a diciembre 31, firmado por el contador, revisor fiscal y gerente, para los años 2013, 2014, y 2015. Cuando se trate de sociedades (refiriéndose a la empresa o a los integrantes de la asociación que está presentando la presente manifestación de interés para este proceso) , debe ser aprobado por la asamblea general. Igualmente, anexar el Estado de Resultados, para los mismos años, debidamente firmados. (subrayado nuestro). Solicitamos aclarar si los documentos a los que se hace referencia en la parte subrayada deben ser convertidos a pesos colombianos y además traducidos al español según se desprende igualmente de la normatividad colombiana respecto a la presentación de documentos expedidos en el exterior. En ese caso, deberían ser traducciones simples y conversiones según la tasa de cambio del día en que tuvieron apertura los procesos que nos convocan (favor aclarar la fecha para este efecto).</p>	<p>2) No se requiere hacer la conversión a pesos. Para efectos de la precalificación, se considerará la tasa de cambio a 31 de diciembre para los años 2013, 2014 y 2015. Conforme a los pliegos de precalificación. Punto 11, los documentos de precalificación deben ser presentados e idioma español.</p>

Servicios de Consultoría para preparar el Estudio de Alternativas, Estudio de Factibilidad, Diseños Definitivos y Términos de Referencia para la construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Residual para las Ciudades de Pereira y Dosquebradas

Aclaraciones por parte de la EIP/AdL		
Pregunta	Respuesta	
4	<p>Referente a la posibilidad de que las empresas o asociaciones interesadas en participar en los procesos de precalificación para la contratación de servicios de consultoría para los procesos con Aguas de Manizales y Aguas de Pereira, se informa:</p>	<p>Las empresas interesadas podrán presentar su manifestación de interés y documentos de precalificación para los procesos Manizales-Villamaría y Pereira-Dosquebradas. En caso de que una empresa/asociación se vaya a presentar una oferta técnica para ambos procesos, deberá considerar en sus ofertas los cronogramas de intervención de los profesionales (en caso haya un profesional asignado para los dos proyectos), garantizando que no se afecte la ejecución propuesta de los servicios para los proyectos.</p>
5	<p>Referente a la evaluación de los conocimientos específicos de las empresas relacionados con el alcance de los presentes servicios, que será calificado en el sub-criterio 2.1, se invita a las empresas a incluir lo siguiente:</p>	<p>En las fichas de proyectos a adjuntar en los documentos de precalificación, se invita a las empresas/asociaciones a comentar los siguientes aspectos referentes a sus proyectos de referencia, aplicables para el alcance de los servicios de consultoría:</p> <p><u>Tecnología:</u></p> <p>a) Tratamiento secundario: tipo(s) de tratamiento secundario abordados en los proyectos.</p> <p>b) Automatización de procesos: alcance de los servicios respecto a este ítem en PTARs</p> <p>c) Proy. Complementarios en la línea de lodo: alcance de los servicios referente a, por ejemplo, el tratamiento, la disposición y el reúso de lodos, y/o generación de electricidad mediante aprovechamiento del biogás.</p> <p>d) Proy. Complementarios en la línea de agua: alcance de los servicios de consultoría referentes al aprovechamiento de esta línea del proceso, para por ejemplo, la generación de electricidad.</p> <p><u>Conducciones Hidráulicas:</u></p> <p>a) diseños de redes hidráulicas</p> <p><u>Institucional:</u></p> <p>a) Evaluación Financiera y Económica de proyectos</p> <p>b) Análisis Institucional de empresas de acueducto y alcantarillado</p> <p>c) Análisis Tarifario para empresas de acueducto y alcantarillado</p>
6	<p>Referente a la presentación de los documentos de precalificación, se informa:</p>	<p>Conforme al punto 12 de los pliegos de precalificación, el original (copia física y digital-CD/DVD) y dos copias (en físico y digital-CD/DVD) de los documentos de Precalificación, a más tardar en la fecha indicada en el anuncio de precalificación, deberán presentarse a la Entidad Implementadora del Proyecto.</p>